RESOLUCIÓN STP Nº 02 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2017, FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP) Y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 332242.

Asunción, 4 de enero de 2019

VISTO: El Memorándum DA Nº 342/2018, de la Dirección Administrativa, a través del cual solicita realizar los trámites para ampliar el Contrato Nº 12/2017, correspondiente al llamado "Servicio de Limpieza de Edificios - STP" – ID Nº 332242, suscripto entre la STP y LAYA CONSTRUCCIONES S.A. ; y,

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". "Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate". "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente". "No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

COPIA

El Dictamen STP/DAJ Nº 01/2019, de Asesoría Jurídica, mediante el cual expresa: "En base a los antecedentes remitidos, y conforme a lo expuesto precedentemente, esta dependencia considera que devendría jurídicamente viable la suscripción de una adenda al Contrato Nº 12/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP" – ID Nº 332242 suscrito entre la empresa LAYA CONSTRUCCIONES S.A. y la STP, a fin de ampliar la vigencia del contrato por el plazo de (tres) meses y ampliar el Monto Total del contrato en Gs. 61.835.685 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco), en base a la solicitud y fundamentos remitidos por las dependencias institucionales pertinentes, toda

Tomás Sebastián Brizuela Cáceres
Abogado UPPPP
Secretaría Técnica de Planificación

RESOLUCIÓN STP Nº 02 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 12/2017, FIRMADO ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN (STP) Y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 332242.

vez que se cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestaria al efecto, quedando supeditada la efectiva ejecución de las respectivas ampliaciones a la disponibilidad del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). Ahora bien, lo expresado no constituye condición *sine qua non* que imposibilite que la Máxima Autoridad, en el uso de sus atribuciones, arbitre los mecanismos necesarios a fin de que el servicio no se vea interrumpido, teniendo presente que el pago del servicio prestado en base a las ampliaciones solicitadas solo podrá realizarse una vez obtenido el respectivo CDP ".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Autorizar** la suscripción de una Adenda al Contrato Nº 12/2017, firmado entre la STP y LAYA CONSTRUCCIONES S.A., correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DE LA STP"- ID Nº 332242.**

Art. 2º **Ampliar** el plazo de vigencia del servicio por 3 (tres) meses y el monto hasta la suma de Gs. 61.835.865 (Guaraníes sesenta y un millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco). El pago del servicio prestado en base a las ampliaciones solicitadas solo podrá realizarse una vez obtenido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).

Art. 3º **La** presente Resolución será refrendada por la Encargada de Despacho de la Secretaría General.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA

Rosalva Ibarra
Encargada de Despacho
Secretaría General

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro – Secretario Ejecutivo

CONTROLADO
ASESORÍA JURÍDICA
Abog. Tomás Brizuela C.